

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Mario Mancía Mejía, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Perito Mercantil, y del Domicilio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, con identidad No. 0314-1972-00716 R.T.N. No. 03141972007163, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No, 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 6-20, en sesión ordinaria celebrada el día trece (13) del mes mayo del año 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, que consta de _____ con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 95 Tomo 473 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Comayagua que contiene las siguientes colindancia al norte Predio Municipal al sur, Parque Municipal, al este, Predio Municipal y al oeste, Calle por medio; con registro catastral No. 0314-0005-00012; Contador ENEE _____; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01/01/2018 y finalizando el 31/12/2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,200.00 (mil doscientos lempiras exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de _____ Municipio de San José de Comay. Departamento de Comayagua. a los 01 días del mes de enero del año 2018.


PROPIETARIO DEL INMUEBLE


DIRECTOR GENERAL



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

#41692

Nosotros, Jorge Franklin Palma Diaz, mayor de edad, Estado Civil casado, profesión u oficio Lic. Ciencias Sociales del Domicilio de Yauyape, Departamento de El Paraiso, con identidad No. 0714-1965-00085 R.T.N. No. 07141965000856, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. _____, en sesión ordinaria celebrada el día _____ () del mes _____ del año 201_, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión y/o en representación legal del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Centro, Municipio de Yauyape, Departamento de El Paraiso, que consta de una pieza, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancias, al norte _____, al sur, _____, al este, _____ y al oeste, _____; con registro catastral No. _____; Contador ENEE _____; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños causados por él mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

0718

del **ARRENDADOR**; f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **TERCERA:** El plazo del arrendamiento es de 1 año a partir del 01 de enero y finalizando el 31 de diciembre el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CUARTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,000.00 (Un mil lempiras exactas), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. **QUINTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Diciembre de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.-**SEXTA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **SÉPTIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Municipio de Yauyrupe, Departamento de El Paraiso a los 2 días del mes de enero del año 2018.



Franklin
PROPIETARIO DEL INMUEBLE



DIRECTOR GENERAL
En Tequagua

0718

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JORGE FRANKLIN / PALMA DIAZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 09 ABRIL 1965
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 24 AGOSTO 2013

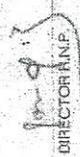


0714-1965-00085

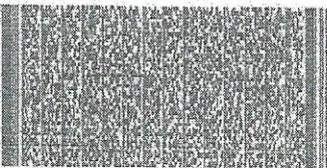


02299201-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá retirar a una persona (a) la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La Intercion de la disposicion de este articulo dara lugar a la sancion penal correspondiente.



DIRECTOR ANP



SOLICITADA EN 0718

JORGE FRANKLIN / PALMA DIAZ

0714-1965-00085

0718

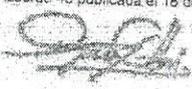
República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 07141965000856

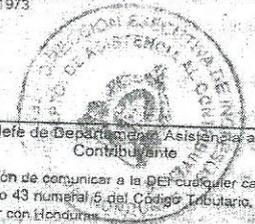
JORGE FRANKLIN PALMA DIAZ
Nombre o Razón Social

	Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarillos	<input type="checkbox"/>
Importador	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista		
Fecha de Emisión: 20111124		

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 6 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973



Director Ejecutivo

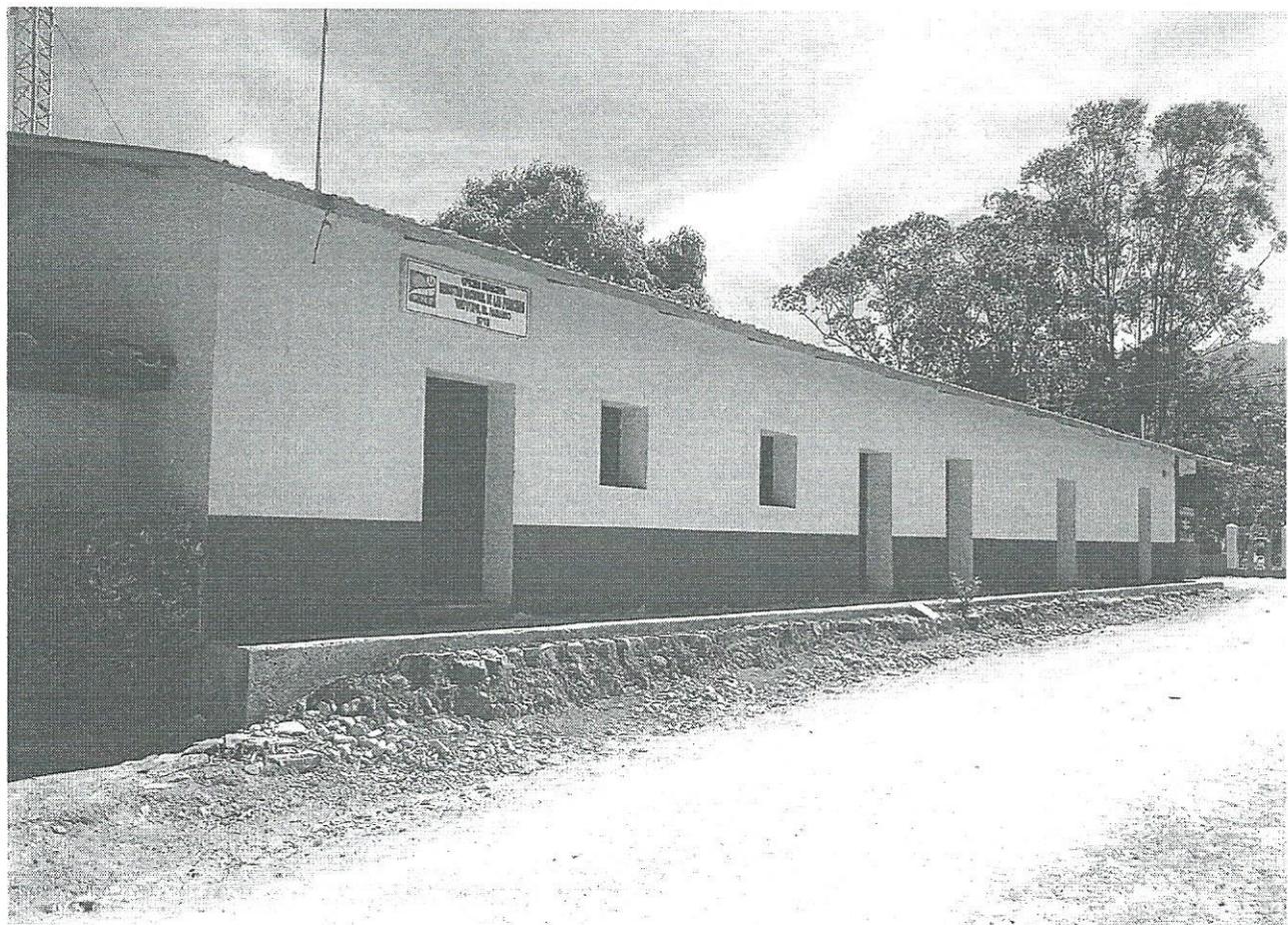
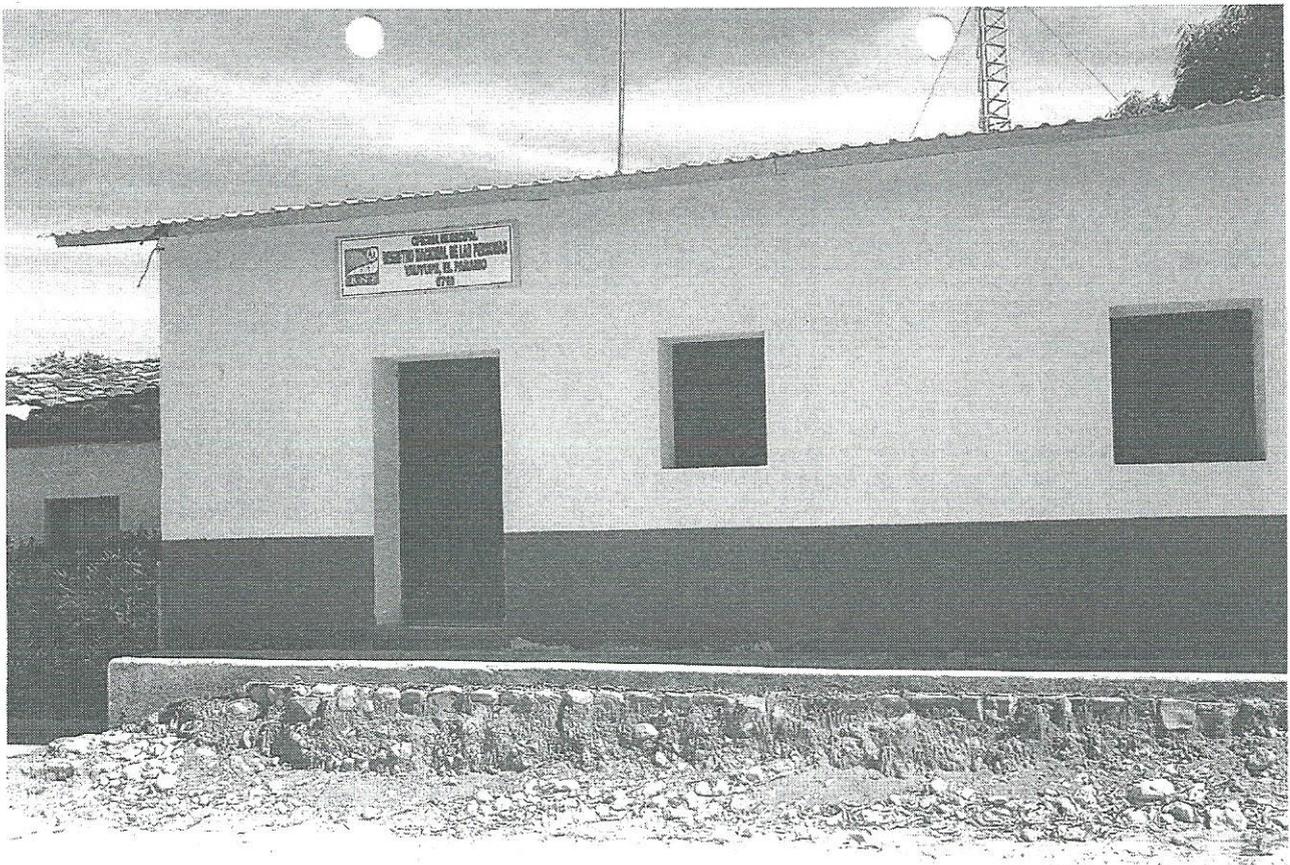


Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 6 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento: DEI-412- 880709 Transacción: 3FDEA1

0718





0718

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL YAUYUPE

CAPITULO III

SERVICIOS PERMANENTES

b) Entre los servicios permanentes que la Municipalidad de Yauyupe ofrece al público, mediante las instalaciones aprobadas, están:

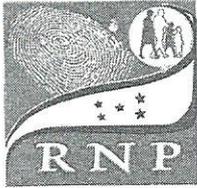
SERVICIO	Lps.
Lotes de cementerio	200.00
Alquiler del Rastro Público Municipal	50.00
Alquiler del edificio para Registro Nacional de las personas	1000.00
Alquiler de edificio que ocupa HONDUTEL, mensual	600.00
Alquiler de edificio que ocupa el Juzgado de Paz, mensual	1,000.00

CAPITULO IV

SERVICIOS EVENTUALES

b) Servicios eventuales que la Municipalidad de Yauyupe ofrece en sus oficinas al público, están:

Servicio	Lempiras
Autorización de libros contables, por cada folio	Ctvs. 0.50
Permisos de operación de negocio, pagarán así:	
a) Pulperías de primera clase: 235.00;	25.00 Mensual
b) Pulperías de segunda clase: 175.00;	20.00 Mensual
c) Pulperías de tercera clase: 125.00 Anual;	15.00 Mensual.
d) Cantinas o expendios de aguardiente permiso de operación anual	
Lps. 4,500.00 anual, taza mensual Lps. 75.00	
e) Billares (Mensualmente pagarán por cada mesa según	



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Domingo Omar Sanchez Aguilar, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio , y del Domicilio de Soludad, Departamento de El Paraiso, con identidad No. 0714-1979-00131 R.T.N. No. , actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 625, en sesión ordinaria celebrada el día 13 (13) del mes NOVIEMBRE del año 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión y/o en representación legal del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Soludad, Departamento de El Paraiso, que consta de , con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancias, al norte Finca Municipal, al sur, Salon Municipal al este, Calle salida a Tegucigalpa al oeste, Calle salida a Cholutera; con registro catastral No. ; Contador ENEE 0538794; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños causados por él mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

10714

del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2018 y finalizando el 31-12-2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,300 (Mil trescientos lempiras exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Soledad Municipio de Soledad, Departamento de El Paraíso a los 01 días del mes de enero del año 2018.


PROPIETARIO DEL INMUEBLE


DIRECCION GENERAL
EN LEGISLACION


Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, OLINDA AGUILAR GUZMAN, mayor de edad, Estado Civil SOLTERA, profesión u oficio COMERCIANTE, y del Domicilio de MAGDALENA, Departamento de INTIBUCA, con identidad No. 1008-1982-00156, R.T.N. No. 1008995430120, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 620, en sesión ordinaria celebrada el día TRECE (13) del mes NOVIEMBRE del año 2014 quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA: EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión y/o en representación legal del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio EL CENTRO, Municipio de MAGDALENA, Departamento de INTIBUCA, que consta de TODOS LOS SERVICIOS BASICOS, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancias, al norte MERCADO MPAL., al sur, TERRENO MUNICIPAL al este, ELEAZAR HERNANDEZ y al oeste, CON CASA COMUNAL.; con registro catastral No. 10-08-01-EG422J.; Contador ENEE _____; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños causados por él mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

41008



Alcaldía de
MAGDALENA
Por un municipio en desarrollo

ALCALDÍA MUNICIPAL
MAGDALENA INTIBUCÁ HONDURAS C.A.

CONSTANCIA

El Suscrito Jefe de Catastro de Magdalena Departamento de Intibucá, por medio de la presente:

HACE CONSTAR:

Que: En el centro del casco urbano existe un edificio municipal en buen estado y acondicionado con todos los servicios básicos pagados por el propietario, inscrito bajo la clave catastral N° 10-08-01-EG422J-20-0003 sus colindancias son las siguientes **AL NORTE:** colinda con el mercado municipal calle de por medio **AL SUR:** colinda con terreno de la municipalidad, **AL ESTE:** colinda con terreno de Eliazar Hernández y **AL OESTE:** colinda con casa comunal. Este inmueble está arrendado al Registro Civil Municipal.

Y para los fines legales que al interesado convenga se extiende la presente Constancia, en el Municipio de Magdalena Departamento de Intibucá, a los 21 días del mes de Marzo de 2,018.




Omar Zamiga Díaz.
Jefe de Catastro.

#1008

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

OLINDA / AGUILAR GUZMAN



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL : 16 SEPTIEMBRE 1982
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 19 SEPTIEMBRE 2017

1008-1982-00156

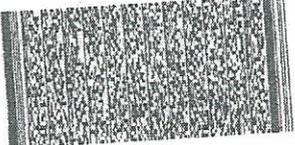


02155967-04

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1008

OLINDA / AGUILAR GUZMAN
1008-1982-00156

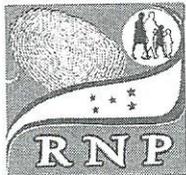
ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

02155967-04

#10014

 República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional	
RTN: 10089995430120	
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGDALENA INTIBUCA Nombre o Razón Social	
Ventas-Selectivo <input type="checkbox"/> Importador <input type="checkbox"/> Exportador <input type="checkbox"/> Imprinterías <input type="checkbox"/> Prestamista	Inscripciones <input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarillos <input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Fecha de Emisión: 20110428	

<p>Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 2729, Art. 38 del Decreto N° 25 2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Recaudación Social, Art. 27 del Decreto 194-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decretos 1825 y 1814 del 15 de Enero de 1973, Decreto publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 2880 y el Reglamento de Prestamía N° 173-Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Febrero de 1974.</p>	<p>  Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente </p>
Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplo con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.	
Número de Documento DEI-412-687270 Transacción: BDAC15	



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Lapu Domingo Vellada Canasal, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Abogado, y del Domicilio de La Labor, Departamento de Ocotepaque, con identidad No. 1415 1979 00374 R.T.N. No. 1415 1979 00374 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 6.25, en sesión ordinaria celebrada el día trece (13) del mes marzo del año 2014, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Ceño, Municipio de La Labor, Departamento de Ocotepaque, que consta de local completo con sus servicios básicos con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancia al norte , al sur, , al este, y al oeste, ; con registro catastral No. ; Contador ENEE ; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

#1407

del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de UN AÑO a partir del 01-01-2018 y finalizando el 31-12-2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LPS NETOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de La Labor Municipio de La Labor, Departamento de Ocotitlán a los 01 días del mes de enero del año 2018.

Araceli Zúñiga
PROPIETARIO DEL INMUEBLE



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

En Teguzalpa





MUNICIPALIDAD DE LA LABOR OCOTEPEQUE
HONDURAS C. A

#1407

CONSTANCIA

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de La Labor, departamento de Ocotepeque; por medio de la presente HACE CONSTAR: Que la Municipalidad de La Labor Ocotepeque, tiene arrendado un bien inmueble al Registro Nacional de Las Personas por la cantidad de L.2500.00 mensuales.

Para fines que a los interesados estimen conveniente se les extiende la presente en el Municipio de La Labor, Ocotepeque a los Nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

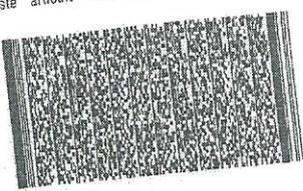

Cristian Pérez
Secretario Municipal



A1407

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1401
LENIN DOMINGO / VILLEDA CARVAJAL
1415-1979-00374

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

LENIN DOMINGO / VILLEDA CARVAJAL



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 01 SEPTIEMBRE 1979
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL 02 NOVIEMBRE 2017

1415-1979-00374



Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1975 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras
Número de Documento DEI-412-551854 Transacción: 1584F9

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

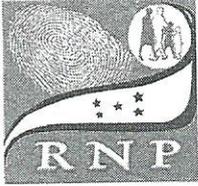
RTN: 14151979003745

LENIN DOMINGO VILLEDA CARVAJAL
Nombre o Razón Social

Ventas-Selectivo
Importador
Exportador
Imprentas
Prestamista

Inscripciones
Productores Importadores de Cigarrillos
Productor Alcoholes Licores
Distribuidor Alcoholes Licores
Importador Alcoholes Licores

Fecha de Emisión: 20110113



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Candapa Rosa Romero Peña, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Comerciante, y del Domicilio de Fraternidad, Departamento de Ocatepeque, con identidad No. 1405-1984-00009 R.T.N. No. 14051984000094, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 625, en sesión ordinaria celebrada el día TRICE (13) del mes NOVIEMBRE del año 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión y/o en representación legal del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Colvario, Municipio de Fraternidad, Departamento de Ocatepeque, que consta de Casa Habitación Completa, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Ocatepeque que contiene las siguientes colindancias, al norte Pablo Peña, al sur, Wendy Baleska Romero, al este, Rony Mauricio Romero Peña y al oeste, Parque Público; con registro catastral No. BK 23-1-C; Contador ENEE BK 23-1C-3949 Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños causados por él mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

A 1405

del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de UNO a partir del 02-01-2018 y finalizando el 31-12-2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1700.00 (UN MIL SETECIENTOS LPS NETOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Fraternidad Municipio de Fraternidad, Departamento de Ocotepeque a los 02 días del mes de enero del año 2018.

Candida Rosa Romero Peña
PROPIETARIO DEL INMUEBLE


DIRECTOR GENERAL




PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1996 - 1999



#1405

Nº 3986538

1 Yo, Juan Gregorio Romero, mayor de edad, casado, Enfermero, hondureño
 2 y de este vecindario, con identidad No.0406-53-00083, por medio del
 3 presente hago constar: Que por compra que hiciera al señor Marco
 4 Antonio Peña Pinto, soy dueño de un solar, que mide diez varas de
 5 largo por nueve de ancho, situado en el centro de esta población
 6 en el cual está construida una casa de material con las mismas medi-
 7 das y consta de: sala, dormitorio, cocina y porch, sus colindancias
 8 son las siguientes: AL NORTE: con casa y solar del señor Pablo Peña
 9 al SUR: con casa de Wendy Baleska Romero, calle real de por medio,
 10 al ESTE: con casa de Rony Mauricio Romero, al OESTE: con Barque Pu-
 11 blico, calle real de por medio.dicho inmueble lo poseo libre de to-
 12 do gravámen y en esta fecha se lo doy en venta perpetua con todos
 13 sus usos y servidumbres a Candida Rosa Romero, Mayor de edad, sol-
 14 tera, hondureña y de este mismo vecindario, con identidad numero
 15 1405-84-00009, por la cantidad de veinte mil lempiras (L.20.000.00)
 16 exactos, que tengo recibidos a mi entera satisfacción, quien estando
 17 presente en el acto, acepta la venta que le hago, Yo aparto mi domi-
 18 nio en el mismo y lo hago traslaticio a mi compradora para que sea
 19 ella quien disponga a su entera voluntad, sin que nadie pueda inte-
 20 rrumpirle en la tenencia del mismo,=
 Y para mayor seguridad le otorgo el presente documento este día



J. Romero
Juan Gregorio Romero

D. A. Hernández
Daniel Antonio Hernández
TESTIGO

M. Orfilia Madrid
María Orfilia Madrid
TESTIGO

10 AUTENTICA: El Suscrito Juez de Paz de este municipio y Notario Publi-
11 co por Ministerio de Ley, en virtud de no haberlo hábil ni de transe,
12 en la jurisdicción, CERTIFICA: Que las firmas que cubren el presente
13 documento y que Dicen: JUAN GREGORIO ROMERO.= DANIEL ANTONIO HERMAN-
14 DEZ.= Y MARIA ORFILIA MADRID.= son auténticas por haber sido puestas
15 a mi presencia de puño y letra de los firmantes y que son personas
16 a quienes conozco perfectamente y que usan dichos nombres, por lo
17 tanto doy Fé, Por lo cual sello y firmo el presente en el mismo lu-
18 gar y fecha de su otorgamiento.-

Juan Gregorio Romero

M. Orfilia Madrid
Municipio de Paz

#1405



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CANDIDA ROSA / ROMERO PEÑA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 10 FEBRERO 1984
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 16 NOVIEMBRE 2012

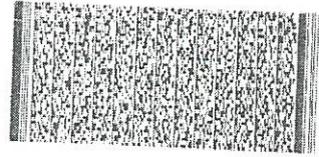
1405-1984-00009



13430197-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: El que falsifique o cometa fraude para crear o una persona en el Registro Nacional de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo, dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1405

CANDIDA ROSA / ROMERO PEÑA

1405-1984-00009

1405


REPUBLICA DE CUBA
 COMISIONADA PRESIDENCIAL
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 20160420 **RTN: 14051984000094**

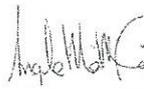
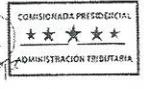
CANDIDA ROSA ROMERO PEÑA

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

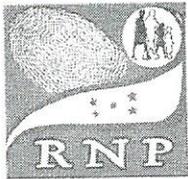
Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 16 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20390 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.


Comisionada Presidencial Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la CPAT cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honoras.

Número de Documento CPAT-412- 2260660 Transacción: 052864



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Bontolo Miguel Madrid Medina, mayor de edad, Estado Civil casado, profesión u oficio Labradores, y del Domicilio de Chinda, Departamento de Santa Barbara, con identidad No. 1609197000089 R.T.N. No. 1609197000089, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No, 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. _____, en sesión ordinaria celebrada el día _____ () del mes _____ del año 201_, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Chinda, Departamento de Santa Barbara, que consta de Casa de Habitación Completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Santa Barbara que contiene las siguientes colindancia al norte Maolobia Medina, al sur, Calle Pública, al este, Hermanos Mendiz y al oeste, Calle Pública; con registro catastral No. 160901FN49X060009; Contador ENEE 180501071; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

1609

del **ARRENDADOR**; f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **TERCERA:** El plazo del arrendamiento es de 1000 a partir del 07-01-2018 y finalizando el 31-12-2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CUARTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (DOS MIL LPS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. **QUINTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- **SEXTA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **SÉPTIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Chinda Municipio de Chinda, Departamento de Santa Bárbara a los 07 días del mes de Enero del año 2018.


PROPIETARIO DEL INMUEBLE


DIRECTOR GENERAL
 en legua 



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad

Nº 2451184

El infrascrito Notario RAMON ALFREDO SILVA ORTEGA, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, e inscrito con carné número MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1644) del Colegio de Abogados de Honduras y número NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (952) de la Honorable Corte Suprema de Justicia, teniendo sus oficinas ubicadas en el Edificio Camisaria Bolívar, segundo nivel, local No. 203, Barrio el Centro, entre la primera y segunda calle, segunda avenida, S.O., de esta ciudad. CERTIFICA: Que la firma que calza la anterior CARTA PODER a favor del señor BARTOLO MISAEL MADRID MEDINA, para que comparezca a las oficinas del Registro Nacional de las Personas en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a firmar los contratos de arrendamiento y gestionar cualquier trámite. ES AUTENTICA, por haber sido puesta en mi presencia por el señor TORIBIO RIOS, con Tarjeta de Identidad No. 1609-1934-00008, quien la usa en todos sus actos, de todo lo cual. DOY FE.

San Pedro Sula, Cortes, Quince de Octubre del Dos Mil Dieciocho.

ULTIMA LINEA



0152497

CARTA PODER

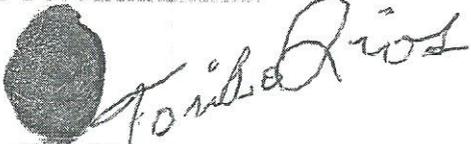
San Pedro Sula, Cortes,
15 de Octubre del 2018

Señor,

BARTOLO MISAEL MADRID MEDINA,
1609-1970-00089

Yo, TORIBIO RIOS, mayor de edad, agricultor, soltero por viudez, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1609-1934-00008, con domicilio en el Municipio de Chinda, departamento Santa Bárbara, en tránsito por esta Ciudad, por este medio CONFIERO PODER al señor BARTOLO MISAEL MADRID MEDINA, con amplias y suficientes facultades para que comparezca ante las oficinas del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a firmar los contratos de arrendamiento, y a Gestionar cualquier Trámite pertinente. Para tal objeto le otorgo todas las facultades del mandato administrativo, inclusive las de expresa mención de desistir peticiones y a los recursos o los términos legales, transigir, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir que se refiere el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De Ud. Alientamente,



Toribio Rios

I. I. No 1609-1934-00008

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
BARTOLO MISAEI / MADRID MEDINA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL : 18 AGOSTO 1970
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 30 AGOSTO 2013



1609-1970-00089

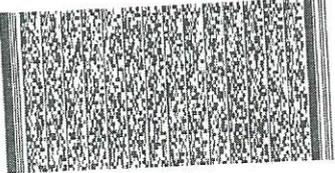


13709315-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1609
BARTOLO MISAEI / MADRID MEDINA
1609-1970-00089


REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

TORIBIO / RIOS



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL 36 ABRIL 1934
 SEXO MASCULINO
 EMITIDA EL 29 SEPTIEMBRE 2008

1609-1934-00008  01307340-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona genérica podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



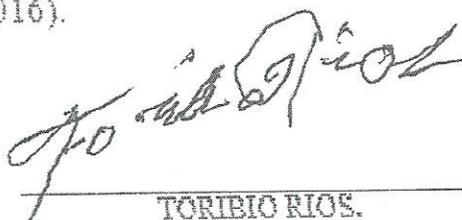

SOLICITADA EN 1609

TORIBIO / RIOS
1609-1934-00008



CARTA PODER

Yo, **TORIBIO RIOS**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Chinda, Departamento de Santa Bárbara, en tránsito por esta Ciudad, portador de la Tarjeta de Identidad número 1609-1934-00008; por medio de la presente confiero poder amplio y suficiente cuanto en derecho se requiera al señor **BARTOLO MISAEEL MADRID MEDINA**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el Municipio de Chinda, Departamento de Santa Bárbara, portador de la Tarjeta de Identidad número 1609-1970-00089; para que comparezca ante las Autoridades de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas** a reclamar el **NUMERO DE PIN** y en general lo faculto para que pueda realizar cualquier diligencia y presentar solicitudes o escritos de mi interés y conveniencia relacionado con lo anterior. - Para cumplir fielmente las funciones de su encargo, para que pueda acordar y resolver cuanto sea necesario dentro de los límites que el mismo prescribe y que el otorgante se obliga por sí mismo a tener por válido y subsistente. - En fe de lo anteriormente expuesto le extiengo y firmo la presente **CARTA PODER** en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los Trece (13) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).



TORIBIO RIOS.

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP
BARTOLO MISAEL / MADRID MEDINA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 18 AGOSTO 1970
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 30 AGOSTO 2013



1609-1970-00089



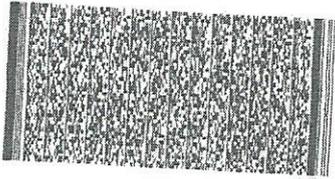
13703315-03

11

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1609
BARTOLO MISAEL / MADRID MEDINA
1609-1970-00089



MUNICIPALIDAD DE CHINDA
SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A
DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL
TEL. 9460-6485

El Suscrito Jefe de Catastro Municipal de Chinda, Departamento de Santa Bárbara Por este medio, **HACE CONSTAR QUE;** Según los Registros Catastrales que esta Oficina posee, El Señor **TORIBIO RIOS** Con número de identidad **1609-1934-00008** Aparece registrado con una Propiedad Urbana Ubicada en el Barrio el Centro esta Misma Jurisdicción, con Clave Catastral **160901FN442X060009**.

Para los fines legales que al interesado convenga, se le extiende la presente en el Municipio de Chinda, Departamento de Santa Bárbara a los Veinte y Cuatro Días Del Mes de Octubre Año 2017.


JUAN CARLOS BARAHONA ALVAREZ.
JEFE DE CATASTRO MPAL.


Chimela, D. R. 27 de junio de 1976.

SEGUNDA CLASE
VEZ CENTAVOS

1972 1975

Nº 1663522

Jedua Brenes
27



1 He José Carlos Ríos Ríos, con cédula de Identidad N.º 93 folio
 2 5 Fono I mayor de edad, soltero, letrado, hondureño, sin instrucción,
 3 y de este domicilio; por el presente hago constar: que en esta fecha
 4 y mediante el condonación precio de L. 500.00 quinientos Lempiras
 5 exactos, los que confieso haber recibido satisfactoriamente: en es-
 6 ta fecha, vendí y entregué al señor Floriberto Madrid Ríos; también
 7 mayor de edad casado, agricultor, hondureño y de este mismo Domici-
 8 dario; le vendí una casa de habitación en el centro de esta pobla-
 9 ción que mide 7 siete varas de largo por cinco varas de ancho, que
 10 se hay una cocina que mide cinco varas de largo por cuatro de
 11 ancho; cuyas colindancias y dimensiones son las siguientes: al nor-
 12 te: con una casa de medicina Tumbé de Berro y oficina Feli-
 13 gónica; al sur: con calle pública y carretera nacional; al este: con ca-
 14 sa de los herederos manías; y por el oeste: con misma calle pú-
 15 blica y carretera nacional; este inmueble lo adquirí por mis propias
 16 fuerzas; y no le adjunto antecedente de adquisición en virtud de no conser-
 17 varlo; hago constar: que a partir desde esta fecha en adelante me qui-
 18 to aparte y me despojo del derecho que anteriormente me existía
 19 hoy día en posesión quiete pacífica e ininterrumpida; como due-
 20 ño legítimo absoluto al señor Floriberto Madrid Ríos; para que
 21 el haga el uso que en derecho o mejor le convenga; dicha ca-
 22 sa está constituida de parcelas de barbeque todo setija por
 23 de tierra; además quedo obligado al saneamiento de esta venta
 24 sujeto desde luego a sus procedimientos en materia judicial y de

Matriculado para el sustrato 10.7.76.76.76.
Acuerdo número 872 del 10 de Diciembre de 1976

1 bien quiera aclarar, que este Inmuelable está libre de toda ena-
2 junción, y para seguridad del Sr. Partido Madrid Rico, le otorgo
3 el presente en el modo, d. B. firmasele con testigos para constancia:
4 Madrid, d. B. 27 de junio de 1.976. -

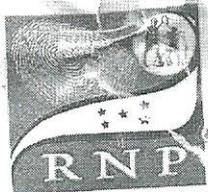
5 Repasa por José Carlos Rico García, que dice no sabe firmar
6 lo hace el que aparece en primer término. -

7 ~~José Carlos Rico García~~

8
9 Fgo: José Carlos Rico García

10
11 Fgo: Benedicta Alachay

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Ing. Jose Omar Orellana Moñer, mayor de edad, Estado Civil Soltero, profesión u oficio Alcalde Municipal y del Domicilio de Dolores Contra Departamento de Intibucá, con identidad No. 0510-1977-00982 R.T.N. No. 05101977-009820, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No, 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 61, en sesión ordinaria celebrada el día lunes (20) del mes Enero del año 2018 quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión y/o en representación legal del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Dolores Contra, Municipio de Dolores, Departamento de Intibucá, que consta de 5 metros de largo 5 de ancho con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Intibucá que contiene las siguientes colindancias, al norte Alcaldía Municipal, al sur, Campo libre, al este, _____ y al oeste, _____; con registro catastral No. _____; Contador ENEE _____; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños causados por él mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

IDENTIDAD

JOSE OMAR ORELLANA MARTINEZ



HONDURAS POR NACIMIENTO
 NACIO EL 22 NOVIEMBRE 1997
 SEXO MASCULINO
 EL 10 MARZO 1997

0510-1977-00982



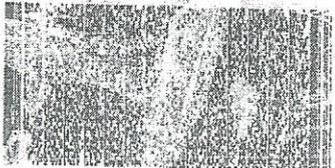
00230842-01

#1005

Jose Omar Orellana Martinez Alcalde Municipal de 10-05.

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda persona o persona natural, antes de la concesion de la Tarjeta de Identidad a otra persona, debe ser registrado de Ley y sus efectos surdan en Ley. La infraccion de este articulo dara lugar a la sancion correspondiente.

R. Orellana
DIRECTOR



SOLICITADA EN 1005

JOSE OMAR ORELLANA MARTINEZ
0510-1977-00982

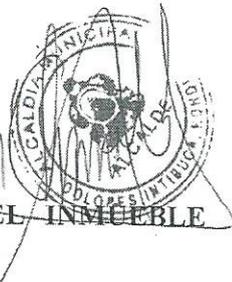
J. Orellana

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
10 05
REGISTRO CIVIL MUNICIPAL
DOLORES, INTIBICA
HONDURAS, C.A.

A 1005

del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de Un año a partir del 07 de Enero y finalizando el 31 de Diciembre 2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 700.00 (mil setecientos exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Diciembre de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Dolores Municipio de Dolores, Departamento de Antioquia a los 2 días del mes de enero del año 2018.



PROPIETARIO DEL INMUEBLE



DIRECTOR GENERAL
 En Teghuigalpa